

MODIFICACIÓN TRANSITORIA - PORCENTAJE RETENCIONES SOBRE ARRENDAMIENTOS



Febrero -2012

Estimado Cliente:

Le comunicamos que, según el Decreto Foral 4/2012 de 1 de Febrero, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación a determinados artículos en materia de pagos a cuenta para los ejercicios 2012-2013, entre ellos el **PORCENTAJE DE RETENCIÓN** aplicable a los RENDIMIENTOS SOBRE ARRENDAMIENTOS Y SUBARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES por el **que A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2012 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013** pasará a ser del **21%** (En lugar del 19% aplicado hasta Febrero 2012).

*“Artículo 120. Del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Bizkaia- Importe de las retenciones sobre arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles La retención a practicar sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación, será el resultado de aplicar el porcentaje del **21 por ciento sobre todos los conceptos** que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Por lo cual, a partir del **1 de Marzo de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013** a todos los recibos de alquiler correspondientes deberá aplicarse una retención del **21%**. Los recibos correspondientes a Enero y Febrero de 2012 se mantienen al 19% aplicado hasta ahora.

Nota:** Para los alquileres a los que sea aplicable la Normativa del Estado (el Retenedor o inquilino tenga su domicilio fiscal fuera del País Vasco), este cambio se ha producido con efecto **1 de Enero de 2012 hasta 31 de Diciembre de 2013.

Para cualquier aclaración al respecto, no duden en ponerse en contacto con su responsable Fiscal y Contable.

Atentamente,

